

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.896)

Concejo Municipal:

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Donni, Pereyra y Larrauri, mediante el cual se crea el Programa Municipal de Epilepsia.

Expresan los autores, que han considerado el proyecto presentado por la Organización No Gubernamental "Aurora" ingresado como Expediente N° 140.120 por Mesa de Entradas de este Concejo Municipal.

Considerando la intensa actividad desarrollada por el Sr. Facundo Guerra y la Sra. Cynthia Beigt, precursores en el trabajo sobre esta problemática, la cual tanto en nuestra ciudad como en su zona de influencia no cuenta con grupos abocados al respecto, y que requiere, por lo tanto, su necesaria atención en nuestra ciudad.

El tema de la epilepsia no sólo se concentra en el afectado sino que trasciende el ámbito familiar, educativo, social y cultural.

Esta problemática merece su consideración específica en el ámbito preciso de la Salud Pública Municipal, en todo lo que atañe a la información y educación acerca de las causas de epidemiología, sus clases, sus episodios manifiestos como asimismo en la prevención, tratamiento, diagnóstico, control y seguimiento.

La problemática de la epilepsia ha sido siempre un tema tabú y se torna necesario una concientización superadora de preconceptos de modo tal de asumir una posición comprometida con la misma desde la Salud Pública Municipal a modo de contener al afectado y a su núcleo familiar proporcionándoles una estructura con todo el apoyo oficial en el acompañamiento de sus vicisitudes.

Por lo expuesto la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1.- ° Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública el Programa Municipal de Epilepsia, destinado a la ayuda y contención al epiléptico y su familia,

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

estimulando su actuación social y poniendo a su disposición todo tipo de información sobre su problemática.

- **Art. 2**°.- El Programa Municipal de Epilepsia desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las que surjan una vez constituido:
 - a) Formación de grupos de autoayuda al epiléptico y su familia.
 - b) Promoción del diagnóstico, tratamiento y provisión de medicamentos a los pacientes.
 - c) Fomento de la integración del afectado a efectos de lograr su interacción social, generando ámbitos antidiscriminatorios.
 - d) Conformación de grupos de profesionales, integrados por neurólogos, psicólogos y abogados, convocando, además a las entidades comprometidas al respecto.
 - e) Elaboración de una base integral de datos a partir de la realización de un censo de pacientes en todo el ámbito municipal.
 - f) Promoción de la cooperación y el intercambio, gestionando la firma de convenios con los gobiernos nacional y provincial, tendientes al fortalecimiento y profundización del Programa.
 - g) Interrelación con los establecimientos privados de salud que atiendan a pacientes epilépticos a fin de compartir la información e invitarlos a sumar sus experiencias al presente Programa.
- **Art. 3°.-** El Programa Municipal de Epilepsia creado por la presente Ordenanza, será ejecutado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4°.** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de setiembre de 2005.-

Expte. N° 140.355-P-05 y 144.321-A-05 CM.-